

CONTRATO 170/15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. JESÚS RAYMUNDO MATA CÁRDENAS, L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ, C. ARCADIO ARELLANO RIOS Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CAPÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, EL C. SERGIO ARTURO MORALES GRAJEDA POR SU PROPIO DERECHO (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CIÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- Con fecha de 13 de enero de 2015, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el numero S.O. 01/2015 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó de manera directa la contratación del servicio de publicidad en medios de comunicación (en lo sucesivo los "SERVICIOS"), a petición de la Coordinación de Comunicación Social de conformidad con los artículos 34, 51, 102 fracción I y artículo 102 inciso a fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y;
- Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

DECLARACIONES

- Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

M

CONTRATO 170/15, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPAL ARTURO MORALES GRAJEDA, CON FECHA DI DE JUNO DE CONTRATORIO DE CONTRA



- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los servicios descritos en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el PRESTADOR, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
- b) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- c) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número 3681;
- d) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- e) Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar al **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CIÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** descritos pormenorizadamente a continuación, a favor del **MUNICIPIO** según prescribe el artículo 51, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Servicios de publicidad consistentes en producción de spot para la televisión.

SEGUNDA. ÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los SERVICIOS a ser prestados por el PRESTADOR a favor del MUNICIPIO deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

- Los SERVICIOS se prestarán por el período comprendido entre el 01 de julio al 30 de Noviembre de 2015.
- LOS SERVICIOS se prestarán con el personal, equipo y herramientas propiedad de EL PRESTADOR.

CONTRATO 170/15, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y SERGIO ARTURO MORALES GRAJEDA, CON FECHA 01 DE JULIO DE 2015.







- 3. El PRESTADOR se obliga a cumplir a cabalidad, en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento, las indicaciones que el MUNICIPIO, en específico la Coordinación de Comunicación Social, le comunique con respecto a la prestación de los SERVICIOS;
- 4. La Coordinación de Comunicación Social, será la encargada de supervisar la prestación de los SERVICIOS de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación de los SERVICIOS, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El MUNICIPIO se obliga a solicitar del PRESTADOR los SERVICIOS. valorados, por lo menos, en la cantidad total de \$2,438.00 M. N. (Dos Mil Cuatroclentos Treinta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin poder rebasar la cantidad de \$12,190.00 M.N. (Doce Mil Clento Noventa Pesos 00/100 Moneda Nacional), presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el MUNICIPIO a favor del PRESTADOR en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. s/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

Así mismo, para los efectos anteriores, el PRESTADOR dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes deberá presentar una relación de los SERVICIOS prestados en el mes inmediato anterior, con el propósito de calcular el monto de la contraprestación que el MUNICIPIO deba pagarle en consecuencia, haciendo referencia al presente contrato, según dispone el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 51, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el MUNICIPIO deberá pagar al PRESTADOR el costo de los SERVICIOS que hayan sido prestados en el mes inmediato anterior, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes respectivos.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el MUNICIPIO se encuentre en la posibilidad de pagar al PRESTADOR por los SERVICIOS, en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:

Municipio Delicias

R. F. C.:

MDE-850101-B21

Domicillo Fiscal:

Municipal Palacio Centro C.P.

Colonia

33000

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR se obliga a prestar los SERVICIOS realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

STIMA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el articulo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el PRESTADOR solamente será responsable frente al MUNICIPIO por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el PRESTADOR se compromete desde ahora a

3

responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En la fecha de la firma del presente contrato, el PRESTADOR deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de \$1,219.00 M. N. (Mil Doscientos Dieclnueve Pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta garantia subsistirá hasta que la prestación de los SERVICIOS hayan concluido a satisfacción de la Coordinación de Comunicación Social, y;
- 2. GARANTÍA PARA EVICCÓN VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En la fecha de la firma del presente contrato, el PRESTADOR deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad \$1,219.00 M. N. (Mil Doscientos Diecinueve Pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá durante un período de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de terminación de los SERVICIOS.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISÉN ADMINISTRATIVA. El MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía otorgada por el PRESTADOR para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA. DURACÍN Y TERMINACÍN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre **01 de julio al 30 de Noviembre de 2015.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** queda desde ahora obligado a responder de los daños y perjuicios que puedan presentarse por los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

LÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y

A

CONTRATO 170/15, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y SERGIO ARTURO MORALES GRAJEDA, CON FECHA 01 DE JULIO DE 2015.

aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

LÉCIMA TERCERA. CESÓN Ninguna de las PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

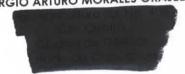
LÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EI MUNICIPIO:

ARCADIO ARELLANO RIOS

Circulo del Reloj no. 1 Centro Ciudad de Delicias Estado de Chihuahua EI PRESTADOR:





En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las PARTES renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

M

CONTRATO 170/15, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y SERGIO ARTURO MORALES GRAJEDA, CON FECHA 01 DE JULIO DE 2015.

No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015.

POR EI MUNICIPIO:

C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

WUNDO MATA PARDENAS LIC. JESÚS RÁ ARIO MUNICIPAL

L.C. EDGAR HONERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ DIRECTOR DE FINANZAS YADMINISTRACION

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA REGIDOR DE HACIENDA

C. ARCADIO ARELLANO RIOS JEFE DE COMUNICACION SOCIAL

POR EI PRESTADOR:

SERGIO ARTURO MORALES GRAJEDA POR SU PROPIO DERECHO